

## Legislación Estatal

<b>Materia</b>	<b>Legislación</b>
<b>Partidos Políticos</b>	<p><i>Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos.</i>—Transcurridos casi veinticinco años desde la aprobación de la Ley 54/1978, de Partidos Políticos, resulta hoy evidente la insuficiencia de un estatuto de los partidos incompleto y fragmentario en el marco de una democracia madura y firmemente consolidada en la que el protagonismo y la significación constitucional de los partidos no ha hecho sino incrementarse. Por ello, procede ahora su reforma, que se lleva a cabo mediante la presente Ley Orgánica. B.O.E. núm. 154, de 28 de junio de 2002.</p>
<b>Contaminación</b>	<p><i>Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.</i>—Esta Ley tiene por objeto evitar o, cuando ello no sea posible, reducir y controlar la contaminación de la atmósfera, del agua, y del suelo, mediante el establecimiento de un sistema de prevención y control integrados de la contaminación, con el fin de alcanzar una elevada protección del medio ambiente en su conjunto. B.O.E. núm. 136, de 7 de junio de 2002.</p>
<b>Estatuto de los Trabajadores</b>	<p><i>Ley 33/2002, de 5 de julio, de modificación del artículo 28 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo.</i>—Con la aprobación de la presente Ley el artículo 28 del Estatuto de los Trabajadores queda redactado en los siguientes términos: «El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquélla». B.O.E. núm. 161, de 6 de julio de 2002.</p>
<b>Medio Ambiente</b>	<p><i>Real Decreto 686/2002, de 12 de julio, por el que se regula la estructura y funciones del Consejo Asesor de Medio Ambiente.</i>—El Consejo Asesor de Medio Ambiente es un órgano colegiado que tiene por objeto la participación y seguimiento de las políticas ambientales generales orientadas al desarrollo sostenible. Se encuentra adscrito, a efectos administrativos, al Ministerio de Medio Ambiente y le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: asesorar sobre aquellos anteproyectos de Ley y proyectos de Real Decreto, así como planes y programas de ámbito estatal que la presidencia del Consejo le proponga en razón a la importancia de su incidencia general sobre el medio ambiente y el desarrollo sostenible, emitiendo los informes y dictámenes necesarios, así como proponer medidas de educación ambiental. B.O.E. núm. 170, de 17 de julio de 2002.</p>

**Jubilación flexible**

*Ley 35/2002, de 12 de julio, de medidas para el establecimiento de un sistema de jubilación gradual y flexible.*—En el Acuerdo para la Mejora y el Desarrollo del Sistema de Protección Social, suscrito por el Gobierno y los Agentes Sociales el 9 de abril de 2001, se incluyeron un conjunto de medidas en relación con la flexibilidad de la edad de jubilación, a fin de dotar a la misma de los caracteres de gradualidad y progresividad. A tal fin, el Gobierno mediante la presente Ley modifica el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, añadiendo nuevos apartados a la regulación entre otras materias, de la jubilación flexible, parcial y anticipada.  
B.O.E. núm 167, de 13 de julio de 2002.

## Principales normas de Derecho Comunitario incorporadas al Derecho Español

<i>Materia</i>	<i>Norma</i>
<b>Comercio electrónico</b>	<p><i>Ley 34/2002, de julio, de servicios de la sociedad de la información y de comercio electrónico.</i>—La presente Ley tiene como objeto la incorporación al ordenamiento jurídico español de la Directiva 2000/31/C.E., del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio, relativa a determinados aspectos de los servicios de la sociedad de la información, en particular, el comercio electrónico en el mercado interior (Directiva sobre el comercio electrónico). Asimismo, incorpora parcialmente la Directiva 98/27/C.E., del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de mayo, relativa a las acciones de cesación en materia de protección de los intereses de los consumidores, al regular, de conformidad con lo establecido en ella, una acción de cesación contra las conductas que contravengan lo dispuesto en esta Ley. La implantación de Internet y las nuevas tecnologías tropieza con algunas incertidumbres jurídicas, por ello, lo que pretende esta Ley es aclararlas con el establecimiento de un marco jurídico adecuado que genere en todos los actores intervinientes la confianza necesaria para el empleo de este nuevo medio. B.O.E. núm. 166, de 12 de julio de 2002.</p>

## Normativa Autonómica

<i>Materia</i>	<i>Legislación</i>
<b>CANARIAS</b>	
<b>Consejo Consultivo de Canarias</b>	<p><i>Ley 5/2002, de 3 de junio, del Consejo Consultivo de Canarias.</i>—El Consejo Consultivo de Canarias es el supremo órgano consultivo de la Comunidad Autónoma encargado de</p>

dictaminar sobre la adecuación constitucional y estatutaria de los proyectos y proposiciones de Ley, de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley. Asimismo dictaminará sobre la adecuación al ordenamiento jurídico de otros asuntos que le sean sometidos en las materias señaladas en esta Ley. El Consejo Consultivo ejercerá sus funciones con objetividad, gozando a tal fin de independencia orgánica y funcional en los términos de esta Ley.  
*B.O.E. núm 152, de 26 de junio de 2002.*

**MADRID**

**Impacto ambiental**

*Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid.*—Esta Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico de los procedimientos ambientales aplicables a los planes, programas, proyectos y actividades, tanto públicos como privados, que se pretendan llevar a cabo en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, con el fin de garantizar una adecuada protección del medio ambiente.  
*B.O.E. núm. 176, de 24 de julio de 2002.*

**CATALUÑA**

**Turismo**

*Ley 18/2002, de 5 de julio, de Cooperativas.*—Se rigen por la presente Ley las cooperativas que llevan a cabo principalmente en Cataluña su actividad, cooperativizada con los socios respectivos, sin perjuicio de la actividad con terceras personas o de la actividad instrumental o personal accesorio que puedan realizar fuera de Cataluña, y las federaciones y confederaciones de cooperativas que tienen su objeto social principalmente en el ámbito de Cataluña, siempre que tengan su domicilio social en el municipio de Cataluña donde realizan principalmente sus actividades económicas y sociales.  
*B.O.E. núm. 179, de 27 de julio de 2002.*

**CASTILLA-LA MANCHA**

**Carreteras y Caminos**

*Ley 7/2002, de 9 de mayo, de modificación de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos.*—El tiempo transcurrido desde la elaboración y aprobación de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos, así como las variaciones normativas habidas en la legislación estatal en la materia, implicaban la necesidad de incorporar determinadas modificaciones en aquella. A tal fin se promulga la presente Ley, que incluye como uno de los aspectos más importantes, el que los proyectos de nuevas carreteras y acondicionamiento de las mismas deban incluir un estudio de impacto ambiental y deban ser sometidos a los procedimientos de evaluación ambiental establecidos en dichas Leyes.  
*B.O.E. núm. 169, de 16 de julio de 2002.*



## LA RIOJA

**Cooperación  
para el  
Desarrollo**

*Ley 4/2002, de 1 de julio, de Cooperación para el Desarrollo.*—La presente Ley tiene por objeto establecer el régimen jurídico que regule las actuaciones de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de cooperación con otros países para propiciar su desarrollo integral, contribuir a la mejora de las condiciones de vida de sus habitantes y corregir las situaciones de pobreza, propiciando un desarrollo humano solidario y estable que incluya mayores cuotas de libertad y un reparto más justo de los frutos del crecimiento económico, a la vez que impulsa la sensibilización de la sociedad riojana hacia la cooperación.  
B.O.E. núm. 169, de 16 de julio de 2002.

**Proyectos de Ley en tramitación**

<b>Materia</b>	<b>Norma</b>
<b>Obra pública</b>	<i>Proyecto de Ley reguladora del contrato de concesión de obras públicas.</i> Presentado el 13 de junio de 2002, calificado el 13 de junio de 2002. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Infraestructuras - Enmiendas.
<b>Nueva empresa</b>	<i>Proyecto de Ley de la sociedad limitada nueva empresa, por la que se modifica la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de sociedades de responsabilidad limitada.</i> Presentado el 7 de junio de 2002, calificado el 11 de junio de 2002. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Justicia e Interior - Enmiendas.
<b>Comercio minorista</b>	<i>Proyecto de Ley de Reforma de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista para la transposición al ordenamiento jurídico español de la Directiva 97/7/C.E., en materia de contratos a distancia y para la adaptación de la Ley a diversas Directivas Comunitarias.</i> Presentado el 3 de junio de 2002, calificado el 11 de junio de 2002. Autor: Gobierno. Situación actual: Comisión de Economía y Hacienda - Enmiendas.
<b>Protección por desempleo</b>	<i>Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad (procedente del Real Decreto-Ley 5/2002, de 24 de mayo).</i> Presentado el 13 de junio de 2002, calificado el 13 de junio de 2002. Autor: Congreso de los Diputados - Pleno. Situación actual: Comisión de Política Social y Empleo - Enmiendas.